

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	66 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 875 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1,50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo así pagó los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Organización y Acción Sindical.

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: El glorioso Ejército nacional va restituyendo rápidamente a la suprema unidad de la Patria la porción de ella que aún sufre la tiranía marxista.

Se hace preciso llevar a las regiones que se van liberando los beneficios de la legislación social del nuevo Estado, y con ellos los del subsidio familiar. La triste situación en que son recibidos por España impone la conveniencia, esto no obstante, de señalar un plazo para la implantación, con objeto de dar lugar a la normalización total de la vida en las mismas.

En su virtud, y conforme a las atribuciones que me están conferidas por las disposiciones transitorias, novena de la Ley de 18 de julio pasado y séptima del Reglamento aprobado por Decreto de 20 de octubre siguiente, he acordado:

Primero. El régimen obligatorio de subsidios familiares establecido por la Ley de Bases de 18 de julio de 1938 se iniciará en cada una de las provincias liberadas con posterioridad al 20 de diciembre último, al cumplirse los tres meses de la liberación, contados a partir de la de la capital respectiva.

Segundo. Durante los siguientes tres meses de período de preparación, tal y como se previene en las disposiciones transitorias del Reglamento, se procederá a la realización de las operaciones de inscripción de los patronos y asegurados, y se efectuará el pago de las cuotas iniciales.

Tercero. Se aplicarán en cada una de las provincias, al terminarse el período de preparación, totalmente las normas contenidas en la Ley de Bases, Re-

glamento para su ejecución y demás disposiciones dictadas sobre la materia.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 7 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Pedro González Bueno.  
Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 48, de fecha 17 de febrero de 1939).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.118.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

##### Inspección Provincial Veterinaria

###### Circular

No habiendo remitido a la Junta Provincial de Fomento Pecuario la mayoría de los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, las relaciones que se piden en la circular núm. 6.646, publicada en el BOLETIN OFICIAL el 24 de noviembre último, por la presente se ordena a las citadas autoridades que si dentro del plazo de quince días no las han remitido en la forma que en ella se piden serán sancionados con la multa de 250 ptas. por su negligencia en el cumplimiento de un servicio tan importante y que tantos beneficios ha de reportar a la ganadería de la provincia.

Zaragoza, 21 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Francisco Planas de Tovar

## SECCION QUINTA

Núm. 1.120.

## Fiscalía de la Vivienda de la provincia de Zaragoza.

La Fiscalía Superior recuerda en circular fecha 7 del actual, y con motivo de la próxima exposición de trabajos de la Fiscalía de la Vivienda, que por aprobación y orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación tendrá lugar en el mes de abril próximo la invitación hecha a los señores técnicos de la construcción para presentar proyectos de construcciones de acuerdo con el contenido en circulares e instrucciones que obran en esta Fiscalía (Coso, 102, entresuelo, izquierda) a disposición de los que quieran consultar estos extremos.

Es de esperar que dichos señores técnicos se esfuercen en la presentación de los originales que se solicitan, al objeto de conseguir que la provincia de Zaragoza aporte una colaboración de importancia y en consonancia con el interés de los temas que han de desarrollarse.

Zaragoza, 20 de febrero de 1939.--Tercer Año Triunfal.—El Fiscal Delegado de la Vivienda.—P. O.: El Secretariò, M. Gavín.

Núm. 1.096.

## Caja de Recluta de Teruel, núm. 34, agregada a la de Zaragoza, núm. 31.

## JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular.

Dispuesto por la Superioridad que las operaciones de reclutamiento del año actual se lleven a cabo con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento, los municipios de esta provincia y de las de Teruel y Castellón darán cumplimiento a las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Procederán al alistamiento de todos los mozos nacidos en el año 1918 y antes de finalizar el mes actual remitirán a esta Caja duplicadas listas de la rectificación definitiva de dicho alistamiento, que debe verificarse teniendo muy en cuenta el orden de prelación que establece el artículo 96 del citado Reglamento.

2.<sup>a</sup> El primer domingo del mes de marzo próximo procederán los Ayuntamientos a la clasificación y declaración de soldados que señala el artículo 145 del mentado Reglamento.

3.<sup>a</sup> Al proceder a la clasificación de los mozos se tendrán muy presentes las señaladas en el artículo 168, aplicando respecto a las exclusiones físicas las dadas a los individuos cuando se presentaron en esta Caja a ser llamados a concentración los respectivos trimestres.

La clasificación de prófugo, previa la instrucción de oportuno expediente, será aplicada a todos aquellos individuos que sin causa justificada dejaron de acudir a la concentración, aun cuando la falta obedeciera a no encontrarse en aquel entonces en zona liberada, siempre y cuando actualmente no estén incorporados a filas.

4.<sup>a</sup> Antes del día 20 de marzo próximo remitirán a esta Caja copia de las actas de clasificación y declaración de soldados y los expedientes de prófugo.

5.<sup>a</sup> En suspenso el disfrute de prórroga de primera clase de incorporación a filas, no se admitirá respecto a las mismas alegación de ninguna clase.

6.<sup>a</sup> Todos los documentos deberán ser reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Cualquier duda que surgiera respecto al cumplimiento de estas instrucciones deberá ser consultada urgentemente, encareciendo a todos la mayor escrupulosidad y diligencia.

Zaragoza, 16 de febrero de 1939.--Tercer Año Triunfal.—El Comandante-Jefe accidental, Manuel Beltrán Nieves.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan tomar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.044.—Fuendejalón.

1.078.—Cariñena.

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación.

1.070.—Langa del Castillo. (El día 26 de febrero, de nueve a doce)

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas de partido judicial.

1.079.—Cariñena. (Año 1938)

Cuentas municipales.

1.073.—Sestrica. (Año 1938)

1.079.—Cariñena. (Año 1938)

1.084.—Novallas. (Año 1938)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

977.—Castiliscar. (Año 1938)

1.048.—Pedrola. (Año 1938)

1.071.—Anento.

1.073.—Sestrica. (Año 1938)

1.074.—Calmarza. (Año 1938)

1.079.—Cariñena. (Año 1938)

1.080.—Valmadrid. (Año 1938)

1.081.—Sos del Rey Católico. (Año 1938)

1.084.—Novallas. (Año 1938)

Presupuesto municipal ordinario

1.045.—Gelsa.

1.088.—Mesones de Isuela.

Presupuesto extraordinario.

1.080.—Valmadrid.

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.

1.081.—Sos del Rey Católico.

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.045.—Gelsa.

1.073.—Sestrica. (Año 1938)

1.074.—Calmarza. (Año 1938)

1.076.—Talamantes.

- 1.079.—Cariñena. (Año 1938)  
 1.080.—Valmadrid.  
 1.084.—Novallas. (Año 1938)  
 1.086.—Tierga. (Año 1938)

Repartimiento general de utilidades.

- 1.043.—Utebo.  
 1.061.—Longares.  
 1.087.—Tierga.

Transferencias de crédito.

- 1.079.—Cariñena.

Suplementos de crédito.

- 1.083.—Sádaba.

AGON

\*\*\*

Núm. 1.099.

Se cita y emplaza al mozo Leonardo Rodríguez Royo, hijo de Juan y María, nacido en esta localidad el día 6 de noviembre de 1918, para que el día 5 del próximo mes de marzo comparezca a la hora de las diez al acto de la clasificación y declaración de soldados. De no comparecer se le instruirá expediente de prófugo.

Agón, 20 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Severo Sarria.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.067.

JUZGADO NUM. 1

Cedula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en el sumario que se sigue en el mismo con el número 52 de 1939, sobre lesiones a Natividad Alvarez Fernández, que le fueron producidas en el «Bar Rosina», de esta ciudad, por un Cabo conductor de Regulares que acudía a dicho bar, y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho Cabo conductor de Regulares para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el mencionado sumario, y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.077.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil núm. 389 contra D. Valero Ferrer García, de Badules, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día 6 de marzo próximo a las once horas, cuya subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo

constituído en el establecimiento correspondiente, y que si algún postor optase por la totalidad de los bienes formando un solo lote será preferido a aquellos que sólo hagan proposiciones sobre determinados bienes.

Bienes que se subastan:

- Una artesa con una arroba de harina, tasada en 13'70 pesetas.  
 Un terrizo, en 0'50 pesetas.  
 Veinticinco kilos de trigo, en 12.  
 Cuatro kilos de jabón, en 7.  
 Un caldero, en 1.  
 Unas tijeras de podar, en 1.  
 Una lata vacía, en 0'25.  
 Una lata con dos kilos de aceite, en 5.  
 Una sartén con patas, en 1.  
 Un terrizo pequeño, en 25.  
 Un garrafón, en 1.  
 Otro garrafón, en 1.  
 Una tinaja, en 2.  
 Cinco kilos de sal, en 1.  
 Un balde, en 1.  
 Un cribero, en 0'50.  
 Una caja con tres kilos de jujías blancas, en 2.  
 Una plancha vieja, en 1.  
 Una cesta de ropa, en 1.  
 Tres mantas de horno, en 3.  
 Una horca de ajos secos, en 0'25.  
 Siete sacos usados, en 2.  
 Un cesto con medio kilo de tocino blanco, en 2.  
 Otro cesto, en 0'50.  
 Dos mantas de cama, usadas, en 5.  
 Dos chaquetas, un pantalón y un chaleco, en 1'50.  
 Una camisa, en 0'50.  
 Unos tirantes de carro, en 10.  
 Una pala de hierro, en 2.  
 Un collarón, en 2.  
 Un caldero de cobre, pequeño, en 2.  
 Paja de yeros, en 10.  
 Tres pucheros con manteca, en 3.  
 Un irrigador de porcelana, en 0'50.  
 Una percha, en 0'50.  
 Dos mantas de Palencia, en 2.  
 Un baúl con ropa, en 5.  
 Una maleta, con ropa, en 2.  
 Un baúl con ropa blanca.  
 Una máquina de coser marca «Singer», en 30.  
 Dos pares de zapatos de chico, en 0'50.  
 Dos sábanas, en 1.  
 Una manta, en 1.  
 Un tapabocas grande, en 2.  
 Una colcha, en 2.  
 Dos almohadones con lana, en 2.  
 Tres colchones viejos, en 45.  
 Una cama con jergón, en 25.  
 Un vaso de noche, en 0'50.  
 Quince sillas, en 10 pesetas.  
 Una cama con jergón, en 25.  
 Dos colchones usados, en 30.  
 Dos sábanas, en 4.  
 Una manta, en 2.  
 Una cubierta, en 2.  
 Un almohadón, en 5.  
 Nueve vasos de cristal, en 4.  
 Cuatro tazones de tierra, en 1.  
 Ocho tazas de café, en 2.  
 Siete platos de café, en 1'75.  
 Una caja de peinar, en 0'50.  
 Una cómoda con ropa, en 10.  
 Un bastidor para bordar, en 0'25.

Un despertador, en 1.  
 Cuatro cuadros viejos, en 0'50.  
 Un paraguas, en 0'50.  
 Una mesa de cocina, en 1.  
 Una caja con cucharas y tenedores, en 1.  
 Dos soperas de porcelana usadas, en 1.  
 Tres coberteras de porcelana, en 0'15.  
 Siete idem de tierra, en 0'25.  
 Una lechera de aluminio, en 0'50.  
 Un cuchillo de cocina, en 0'25.  
 Siete platos de porcelana, en 1'75.  
 Quince cazuelas y pucheros de tierra, en 1'50.  
 Tres copas y un vaso grande de cristal, en 1.  
 Tres tazones, en 0'75.  
 Un almirez con su mano de bronce, en 2.  
 Dos fuentes de tierra, en 0'50.  
 Tres fuentes de porcelana, en 1'50.  
 Cuatro tazas de porcelana, en 1.  
 Dos sartenes pequeñas, en 1.  
 Dos candiles, en 0'15.  
 Dos pellejos, en 0'50.  
 Tres cántaros de agua, en 1'50.  
 Una tinaja pequeña, en 1.  
 Una botija, en 0'25.  
 Unas tenazas de fuego, en 0'25.  
 Tres lorigas, en 0'15.  
 Un fuego, en 0'50.  
 Una aceitera pequeña, en 0'25.  
 Una mesa pequeña, en 1.  
 Unos zahones de pastor, en 2.  
 Una losa de lavar, en 0'25.  
 Una arada pequeña, en 0'50.  
 Un hacha, en 0'50.  
 Un podón viejo, en 0'50.  
 Diez fajos de leña, en 2.

Los bienes se hallan en poder del depositario D. Fidel Román Vicente, de Badules.

Daroca, 15 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — Juan González.

Núm. 1.102.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo con el número 4 de 1939, sobre muerte de la vecina de Santa Eulalia de Gallego Dolores Polo Alastuey, ocurrida en dicho pueblo el día 12 de enero último sobre las nueve horas y veinte minutos, se ofrecen las acciones de dicho sumario que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los perjudicados, esposo de la interfecta Jesús Montori Arguedas, e hijos de la difunta María y Pío Montori Polo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que si quieren se muestren parte en la causa y reclamen la indemnización que pudiera corresponderles, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial: P. H., Ernesto Paumard.

Núm. 1.030.

#### TARAZONA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 22 de marzo próximo, a las doce horas, se celebrará en la sala-audiencia

de este Juzgado y en la del municipal de Vera de Moncayo la subasta de los bienes embargados a Gabriel Gil y Gil en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido; advirtiéndose que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio que es el tipo de tasación, no pudiendo admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote.

#### Bienes que se subastan:

La tercera parte proindivisa de los inmuebles, sitios en Vera de Moncayo, siguientes:

Del campo regadío en "Acequia del Molino", de 18 áreas y 34 centiáreas, que linda: al Este, con acequia; al Sur, con el de Isidro Lahuerta; al Oeste, con sendero, y al Norte, con el de Francisco Gil. Tasada esta tercera parte en 415 pesetas.

Del campo seco, de 53 áreas y 64 centiáreas en "El Barquillo", que linda: al Este, con paso cabañal; al Sur, con el de Florencio Martínez; al Oeste, con el de Pascual Ibarben, y al Norte, con el de Dionisio Martínez. Tasada la tercera parte en 100 pesetas.

De una era de pan trillar, en "Las Eras", de 45 centiáreas, que linda: al Este, con paso de las mismas; al Sur, con finca de Mariano Martínez; al Oeste, con la de Tomás Gil, y al Norte, con camino. Tasada la tercera parte en 15 pesetas.

De un campo regadío en "Tras de la Villa", de 21 áreas y 45 centiáreas; linda: al Norte y Sur, con finca de Ricardo Ochoteco, y al Este y Oeste, con acequia. Tasada en 400 pesetas.

De un campo seco en "Las Perdices", de 1 hectárea 28 áreas y 70 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, con término de Tarazona; al Sur, con la de León Redrado, y al Norte, con el de Eusebio Duria. Tasada la tercera parte en 300 pesetas.

De un campo seco en "Peña Romana", de 85 áreas y 80 centiáreas, que linda: al Norte, con camino; al Sur, con el de Dionisio Gil; al Este, con paso, y al Oeste, con el de Faustino Pérez. Tasada esta parte en 100 pesetas.

De una finca regadío en "Acequia Molino", de 25 áreas y 5 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Julián Lahuerta; al Sur, con la de Estefanía Lamana; al Este, con río Bulbunte, y al Oeste, con acequia. Tasada en 500 pesetas.

De una finca regadío en el río "Pelende", de 1 área y 80 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, con calleja; al Este, con la de Florentina Galindo, y al Oeste, con la de Pablo Gil. Tasada en 25 pesetas.

De un campo en "Las Grandes", de 6 áreas; linda: al Norte, con finca de Sixta Pérez; al Sur, con la de herederos de Victoriano Gil; al Este, con la de Julio Gil, y al Oeste, con la de Juan Villalba. Tasada en 25 pesetas.

De una finca en "Las Fontanillas", de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con finca de Angel Aznar; al Sur, con Huecha, y al Oeste, con la de herederos de Victoriano Gil. Tasada en 150 pesetas.

De un campo seco en "Los Secanos", de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: al Este, con ca-

mino de Borja; al Sur, con finca de Angel Aznar; al Este, con la de Juan Tejero, y al Oeste, con la de Antonio Sola. Tasada esta tercera parte en 25 pesetas.

De un campo seco en "La Garganta", de 1 hectárea 28 áreas y 70 centiáreas, que linda: al Este, con Uchaga; al Sur, con finca de Jerónimo Serrano; al Este, con término de Bulbiente, y al Oeste, con sarda. Tasada en 100 pesetas.

De una finca regadío en "La Coladilla", de 3 áreas y 57 centiáreas, que linda al Norte, con finca de Angel Aznar; al Sur, con la de Antonio Martínez; al Este, con la de Casimiro Lahuerta, y al Oeste, con la de Gregorio Gil. Tasada en 50 pesetas.

De un campo seco en "El Tronco", de 10 áreas y 63 centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Angela Lahuerta; al Sur, con la de Marcelino Montorio; al Este, con sendero, y al Oeste, con acequia. Tasada en 150 pesetas.

De un campo seco en "Las Grandes", de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda al Norte y Este, con la de Lucas Pablo; al Sur, con la de Faustino Pérez, y al Oeste, con la de Manuel Lamana. Tasada en 25 pesetas.

De una arboleda en "La Salceda", de 1 área y 20 centiáreas, que linda: al Norte, con río Bulbiente; al Sur, con Huecha; al Este, con la de Gregorio Gil, y al Oeste, con la de Magdalena Gil. Tasada en 10 pesetas.

De un campo seco en "Balarto", de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Casimiro Lagota; al Sur, con la de Pedro Tejero; al Este, con baldío, y al Oeste, con la de Domingo Zueco. Tasada en 15 pesetas.

De un campo regadío en el "Tablón del Soto", de 35 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Ignacio Gil; al Sur, con la de Maria Gil; al Este, con sendero, y al Oeste, con río. Tasada en 200 pesetas.

De una finca regadío en "Tras la Villa", de 10 áreas y 73 centiáreas, que linda: al Norte, con corral; al Sur, con la finca de Petra Gil; al Este, con la de Ignacio Gil, y al Oeste, con la de Donato Aznar. Tasada en 200 pesetas.

Dado en Tarazona a seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal. Antonio Bayona.

Núm. 1.031.

#### TARAZONA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 21 de marzo próximo, a las diez horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alcalá de Moncayo la subasta de los bienes embargados a Alejandro Pérez Palacin en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio que es el tipo de tasación, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un terrero, y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote,

#### Bienes que se subastan.

Un campo regadío en "La Vega", de 10 áreas y 72 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Raimundo Ortín; al Sur, con la de Casimiro Par-

do; al Este, con camino, y al Oeste, con la de Casimiro Pardo. Tasado en 300 pesetas.

Otro regadío en "El Portillo", de 11 áreas y 92 centiáreas, que linda: por el Norte, con la de Eusebio Benedí; al Sur y Oeste, con camino, y al Este, con la de Andrés García. Tasado en 250 pesetas.

Un huerto en "Los Muros", de 1 área y 79 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Nicolás Melero; al Sur, con la de Ciriaco Melero; al Este, con la de Francisco Peña, y al Oeste, con camino. Tasado en 150 pesetas.

Otro huerto en "Las Callejas", de 20 centiáreas, que linda: al Norte, con herederos de Inés Miguel; al Sur, con la de Julián Ledesma; al Este, con camino, y al Oeste, con la de Manuel Aranda. Tasado en 25 pesetas.

Un campo regadío en "El Portillo", de 4 áreas y 77 centiáreas, que linda: al Norte, con la de herederos de Simón Aranda; al Sur, con la de Domingo Melero; al Este, con la de Benito Melero, y al Oeste, con calleja. Tasado en 100 pesetas.

Otro campo regadío en "Bejera", de 10 áreas y 7 centiáreas, que linda: por el Norte, con la de Mariano Macaya; al Sur, con la de Agustín Melero; al Este, con el acotado, y al Oeste, con la de Eusebio Benedí. Tasado en 50 pesetas.

Una viña en "Tablar Alto", de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: por el Norte, con la finca de herederos de Simón Aranda; por el Sur y Este, con la de herederos de Justo Tejero, y por Oeste, con sendero. Tasada en 100 pesetas.

Otra viña con olivos pequeños en "La Portaza", de 5 áreas y 35 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Tomás Ruiz; al Sur, con la de herederos de Santos Melero; al Este, con acequia, y al Oeste, con senda. Tasada en 100 pesetas.

Otra viña con olivos pequeños en "La Portaza", de 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: por el Norte y Oeste con acequia; al Este, con finca de Fermín Melero, y al Sur, con la de Tomás Ruiz. Tasada en 300 pesetas.

Un campo regadío en "Tablar Alto", de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: al Norte, con la de herederos de Cecilio Melero; al Sur, con la de herederos de Simón Ortín; al Este, con la de Julián Domínguez, y al Oeste, con la de Mariano Redrado. Tasado en 50 pesetas.

Otro campo regadío en "La Huecha", de 1 área y 19 centiáreas, que linda: por el Norte, con campo de la Virgen; por el Sur, con río Huecha; por el Este, con finca de herederos de Ciriaco Moreno, y al Oeste, con Huecha. Tasado en 50 pesetas.

La tercera parte proindivisa de una era en "Las Bajas", de 1 área y 79 centiáreas, que linda: por Norte, con finca de Paula Melero; al Sur, con camino; al Este, con la de Juan Melero, y al Oeste, con la de herederos de Telesforo Redrado. Tasada en 100 pesetas.

Un campo seco en "La Cruceta", de 25 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el Norte, con finca de Mariano Galindo, y al Este, Sur y Oeste, con monte y camino. Tasado en 75 pesetas.

Otro campo seco en "El Plano", de 42 áreas y 90 centiáreas, que linda: al Norte, con Manuel Tejero; al Sur, con camino; al Este, con el de Cándido Ibáñez, y al Oeste, con el de herederos de Cecilio Melero. Tasado en 250 pesetas.

Un campo seco en "Valdomar", de 21 áreas

y 45 centiáreas, que linda: por el Norte, con herederos de Mariano Redrado, lo mismo que por los restantes puntos cardinales. Tasado en 100 pesetas.

Otro campo seco en "Las Valorias", de 28 áreas y 60 centiáreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con propiedad de herederos de Mariano Redrado. Tasado en 100 pesetas.

Otro en "Las Valorias", de 42 áreas y 90 centiáreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con propiedad de herederos de Mariano Redrado. Tasado en 150 pesetas.

La tercera parte proindivisa de una casa en la calle del Caño, sin número, que linda: por la derecha, con la de Andresa Segura; por izquierda, con la de Angela Ibáñez, y por espalda, con calle de la Tejada. Tasada esta parte en 400 pesetas.

Un granero en la casa de la calle del Caño, número 9, en el piso alto. Confronta la casa: por derecha, con la de herederos de Lorenza Aranda; por izquierda, con la de herederos de Pedro Vela, y por espalda, con calle. Tasado en 250 pesetas.

La tercera parte proindivisa de un campo regadío en "Tablar Alto de las Eras", de 9 áreas y 53 centiáreas, que linda: por Norte, con eras; al Sur, con finca de Pascual Melero; al Este, con la de Antonino Tejero, y al Oeste, con la de Manuel Melero. Tasada en 200 pesetas.

Un campo seco en "Los Duros", de 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Norte, con monte; al Sur, con terrateniente de Añón; al Este, con finca de Santos Melero, y al Oeste, con la de Joaquín Fraca. Tasado en 150 pesetas.

La quinta parte proindivisa de un olivar en "Los Duros", de 2 áreas y 38 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Pascual Melero; al Sur, con otra del mismo dueño; al Este, con la de Pío Torrubia, y al Oeste, con la de Hipólito Ledesma. Tasada en 100 pesetas.

Una viña en "Los Duros", de 4 áreas y 77 centiáreas, que linda: al Norte, con acequia; al Sur, con la de Ignacio Melero; al Este, con la de herederos de Camilo Abán, y al Oeste, río Huecha. Tasada en 100 pesetas.

La quinta parte proindivisa de un campo regadío en el "Rolde", de 1 área y 19 centiáreas, que linda: al Norte, Sur y Oeste, con acequia, y al Este, con finca de Pascual Melero. Tasada en 100 pesetas.

Un campo seco en "Cilbarata", de 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Domingo Valero; al Sur, con monte; al Este, con la de Constantino Tejero, y al Oeste, con la de Pascual Melero. Tasado en 100 pesetas.

Cuatro hanegas de trigo-avena. Tasadas en 16 pesetas.

Tres hanegas de cebada. Tasadas en 11 pesetas.

Dado en Tarazona a seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.

#### Juzgados municipales

Núm. 1.112.

BERGE

D. Antonio Vicente Franco, Juez municipal del pueblo de Berge (Teruel);

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a don Alejo Royo Expósito, vecino que fué de esta población, hoy en ignorado paradero, para que el día 4 del próximo mes de marzo y hora de las nueve de su ma-

ñana comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sita en las Casas Consistoriales, a fin de celebrar el juicio verbal interpuesto contra el mismo por D. Vicente Gracia Espallargas, vecino de Más de las Matas, en reclamación de quinientas pesetas; advirtiéndole que si no comparece el citado día y hora se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Berge a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Antonio Vicente.—P. S. M.: El Secretario, Manuel Lahoz.

Núm. 1.113.

BERGE

D. Antonio Vicente Franco, Juez municipal del pueblo de Berge (Teruel);

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a don Joaquín Ejarque Sánchez, y su esposa, Teresa Giner Blasco, vecinos que fueron de este pueblo, hoy en ignorado paradero, para que el día 3 del próximo mes de marzo y hora de las nueve de su mañana comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sita en las Casas Consistoriales, a fin de celebrar el juicio verbal interpuesto contra los mismos por D. Joaquín Martín Alcarraz, vecino de este pueblo, sobre pago de mil pesetas; apercibiéndoles que si no comparecen el citado día y hora se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Berge a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Antonio Vicente.—P. S. M.: El Secretario, Manuel Lahoz.

Núm. 1114.

BERGE

D. Antonio Vicente Franco, Juez municipal del pueblo de Berge (Teruel);

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Manuel García Burriel, y su esposa, Braulia Palomar, vecinos que fueron de este pueblo, hoy en ignorado paradero, para que el día 3 del próximo mes de marzo y hora de las quince comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sita en las Casas Consistoriales, a fin de celebrar el juicio verbal interpuesto por D. Pascual García Ginés, vecino de este pueblo, sobre pago de ciento sesenta pesetas; apercibiéndoles que si no comparecen el citado día y hora se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Berge a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Antonio Vicente.—P. S. M.: El Secretario, Manuel Lahoz.

Núm. 1.115.

BERGE

D. Antonio Vicente Franco, Juez municipal del pueblo de Berge (Teruel);

Hago saber: Por el presente edicto se cita a D. Manuel García Burriel, y su esposa, Braulia Palomar, vecinos que fueron de este pueblo, hoy en ignorado paradero, para que el día 3 del próximo mes de marzo y hora de las quince comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sita en las Casas Consistoriales, a fin de celebrar el juicio verbal interpuesto por D. Francisco Ginés Ginés, vecino de este pueblo, sobre pago de doscientas cincuenta y cinco pesetas, cuya cantidad prestó a mencionados individuos; apercibiéndoles que si no comparecen el citado día y hora se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo

dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Berge a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Antonio Vicente.—P. S. M.: El Secretario, Manuel Lahoz.

Núm. 1.116.

BERGE

D. Antonio Vicente Franco, Juez municipal del pueblo de Berge (Teruel);

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a don Eugenio Jasanada Blasco, y su esposa, Tomasa Blasco, vecinos que fueron de este pueblo, hoy en ignorado paradero, para que el día 3 del próximo mes de marzo y hora de las diez de su mañana comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sita en las Casas Consistoriales, a fin de celebrar el juicio verbal interpuesto contra los mismos por D. Vicente Soler Gastón, vecino de este pueblo, en reclamación de quinientas treinta pesetas; apercibiéndoles que si no comparecen el citado día y hora se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Berge a dieciséis de febrero de mil nove-

cientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Antonio Vicente.—P. S. M.: El Secretario, Manuel Lahoz.

Núm. 1.117.

BERGE

D. Antonio Vicente Franco, Juez municipal del pueblo de Berge (Teruel);

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Manuel Lahoz Tomás y su esposa, Tomasa Oliveros, vecinos que fueron de este pueblo, hoy en ignorado paradero, para que el día 3 del próximo mes de marzo y hora de las once de su mañana comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sita en las Casas Consistoriales, a fin de celebrar el juicio verbal interpuesto por D. Pascual García Ginés, vecino de este pueblo, sobre pago de quinientas treinta pesetas; apercibiéndoles que si no comparecen el citado día y hora se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Berge a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Antonio Vicente.—P. S.: M. El Secretario, Manuel Lahoz.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.000.

## INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA DE TERUEL

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de enero de 1939:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Albarracín	Albarracín	Ovina	800	553	1002		351
Id.	Valderrobres	Calaceite	Id.	1166		1166		
Id.	Alcañiz	La Ginebrosa	Id.	759		623		136
Id.	Id.	Id.	Caprina	143		143		
Id.	Id.	Mazaleón	Ovina	22		22		
Id.	Teruel	Santa Eulalia	Id.	130	543	582		91
Id.	Id.	Id.	Bovina	2		2		
Id.	Id.	Teruel	Ovina	72	321	147		246
Id.	Id.	Tortajada	Id.	50		50		
Id.	Albarracín	Valdecuena	Id.	27		27		
Id.	Teruel	Caudé	Id.		1275	1130		145
Rabia	Hijar	Oliete	Canina		1			1
Viruela	Castellote	Castellote	Ovina	30		30		
Id.	Hijar	Samper de Calanda	Id.	100	12	101		2
Id.	Alcañiz	Mazaleón	Id.	50		47		3

Zaragoza, 14 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

Núm. 1.119.

**Excma. Diputación Provincial de Teruel.**

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación de mi presidencia, en sesiones celebradas los días 18 de enero último y primero de los corrientes, acordó por unanimidad la imposición de los arbitrios siguientes:

Aceites, azafrán, jabón, vinos, gasolina y lubricantes, saltos de agua, azufre, carbón, productos arbóreos, productos resinosos, remolacha, aguas minero-medicinales, extracción de grava, arena, piedras, mármoles, etc., sello benéfico de protección a huérfanos y desvalidos, BOLETIN OFICIAL de la provincia y ganado.

Lo que se hace público en este periódico oficial a efectos de lo determinado en los artículos 212 y 222 del Estatuto provincial y 14 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Teruel, 10 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, José María Arnáu.

Núm. 1.093.

**Junta Harino-Panadera de Teruel**

Se pone en conocimiento del público, para su exacto cumplimiento, que los precios fijados por el Servicio Nacional de Agricultura para la harina integral y el pan elaborado con ella a partir del día 20 del presente mes serán los siguientes:

**PRECIO DE LA HARINA**

**Zona H. A.**—Comprende esta zona harinera los pueblos de Alcorisa, Calanda, Alcañiz, Andorra, Híjar, Alloza, Puebla de Híjar, Vivel del Río y Muniesa: 61'75 pesetas los 100 kilogramos.

**Zona H. B.**—Comprende esta zona los pueblos de Teruel (capital), Santa Eulalia del Campo, Monreal del Campo, Calamocha, Bello, Baños, Barrachina y Aliaga: 57 pesetas los 100 kilogramos.

Estos precios se refieren a los 100 kilogramos sin envase, en fábrica, con pago al contado, incluso comisiones que corren a cargo del vendedor, sea cualquiera la partida con que se opere, si se destina a panadería. Margen de un medio por 100 en alza y en baja.

**PRECIO DEL PAN FAMILIAR**

**Zona P. A.**—Comprende esta zona panadera los pueblos de Alcañiz, Beceite, Calanda, Samper de Calanda, Báguena, Andorra, La Fresneda, Valdealgordá, Puebla de Híjar, Torrelvella, Montalbán, Castellote, Castelserás, Muniesa, Alcorisa, Calaceite, Híjar, Valderrobres, Foz Calanda, Cretas, Albalate del Arzobispo y Más de las Matas.

En Alcañiz:

En piezas de 1.600 gramos, a 0'95 pesetas la pieza.  
En id. de 800 id. a 0'50 id. la id.  
En id. de 400 id. a 0'25 id. la id.

Resto de la zona:

En piezas de 1.800 gramos, a 1'05 pesetas la pieza.  
En id. de 900 id. a 0'60 id. la id.  
En id. de 450 id. a 0'30 id. la id.

**Zona P. B.**—Comprende esta zona panadera los pueblos de Teruel (capital), Cella, Bello, Gea de Albarracín, Caminreal, Albarracín, Rubielos de Mora, Bronchales, Ojos Negros, Calamocha, Torremocha de Jiloca, Santa Eulalia del Campo y Villafranca del Campo.

En Teruel (capital):

En piezas de 1.600 gramos, a 0'90 pesetas la pieza.  
En id. de 800 id. a 0'50 id. la id.  
En id. de 400 id. a 0'25 id. la id.

Resto de la zona:

En piezas de 1.800 gramos, a 1'05 pesetas la pieza.  
En id. de 900 id. a 0'55 id. la id.  
En id. de 450 id. a 0'30 id. la id.

Zaragoza, 15 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Presidente, Félix Díaz Tolosana.

Núm. 1.092.

**Sección Agronómica de Teruel**

*A los criadores, exportadores o almacenistas de vinos para la exportación.*

Designado este Centro para recoger las instancias que a los efectos prescritos en el apartado 3-3 del artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de enero último han de cursar a la Comisión Interministerial del Alcohol todos los criadores, exportadores o almacenistas que preparen vinos o licores con destino a la exportación, se pone en su conocimiento que estas instancias se presentarán en los quince primeros días que preceden a cada trimestre natural en las Oficinas de esta Sección Agronómica, Coso, 82, 2.º, advirtiéndose a los interesados que de no dedicar la totalidad del que se les conceda para los fines indicados incurrirán en la máxima responsabilidad.

Zaragoza, 15 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Félix Díaz Tolosana.

**OJOS NEGROS**

Núm. 1.095

La plaza de farmacéutico titular de este pueblo se encuentra vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, con el sueldo anual de 1.590'30 pesetas, para cuya provisión se abre concurso por término de quince días, pasados los cuales será provista interinamente.

Ojos Negros, 17 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Sebastián.

**La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.**

TIP. HOGAR PIGNATELLI